FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.				
ÁREA DE TALENTO HUMANO - BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
1.3 Para proyectos de inversión.				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
NA				
1.3.2 Código BPIN				
NA				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	NA	2.1.2 Fecha	NA	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Seccional de Tunja la prestación del servicio de medicina ocupacional para realizar las evaluaciones médico-ocupacionales, Y la prestación de servicios Médico-Laborales a los Servidores Judiciales en las ciudades de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá Y Yopal.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL DE TUNJA, tiene a su cargo los Despachos Judiciales y sedes administrativas ubicados en Boyacá y Casanare, donde debe garantizar el adecuado suministro de los bienes y servicios que permitan la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en mejores condiciones, así mismo el adecuado manejo de los recursos. LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL DE TUNJA, requiere contratar la Prestación de Servicios para la “práctica de evaluación médica de pre-ocupacional o ingreso, post-ocupacional o egreso, periódicos y post-incapacidad, revisión de conceptos y/o recomendaciones médico laborales de los Servidores Judiciales que pertenecen a la planta de la Seccional”, con el propósito de evaluar el estado de salud de los trabajadores, elaborar el diagnóstico de morbilidad y desarrollar programas de promoción, prevención y vigilancia epidemiológica que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los Servidores Judiciales.				

El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA dentro de las estrategias para el cumplimiento de su misión, adoptó a través del Acuerdo PSAA16-10560 sus políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, enmarcado dentro de las normas vigentes definidas en la legislación Colombiana sobre el particular, en especial lo definido en el Decreto 1443 de 2014, "por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo – SG-SST", con el fin de proteger la seguridad y la salud de los Servidores Judiciales en su sitio de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

La Resolución 2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social, "regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares. En sus artículos 3 y 11, consagra lo siguiente:

"Artículo 3. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales: Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo las siguientes:
1. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica post- ocupacional o de egreso…")

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post – incapacidad o post reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares.
Que en el Parágrafo del Art. 3 de la Resolución mencionada Artículo 3° se prevé que las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere esta Resolución hacen parte del Programa de Salud Ocupacional de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

"Artículo 11. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador…"
Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Norma NTC–OSHAS - 18001 para el subprograma de medicina preventiva y del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo para la Rama Judicial y dar completa observancia a lo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007 se desarrollaron metodologías, formatos y demás documentos que soportan la ejecución de esta actividad en cada una de las Seccionales, a través del prestador del servicio contratado para tal fin.
La Resolución 1918 del 05 de junio de 2009, expedida por el Ministerio de la Protección Social, modifica parcialmente la Resolución 2346 de 11 de julio de 2001, definiendo en su artículo 11: "contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias" y en su artículo 2:" custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales".

El artículo 98 de la Ley 270 estatutaria de la administración de justicia, dispuso que cada dirección Seccional debe solicitar la asignación de recursos para asegurar la realización de los exámenes médicos ocupacionales para los Servidores de su Jurisdicción.

Como consecuencia de lo anterior, LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL TUNJA, debe asegurar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y otras actividades relacionadas para los servidores judiciales de los Distritos de Santa Rosa de Viterbo, Yopal y Tunja, por lo cual se hace necesario la contratación de este objeto con entidades prestadoras de los servicios de salud inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces de conformidad a la Ley 10 de 1990.
Es necesario que tanto la evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso, como la evaluación médica post-ocupacional o de egreso se realice dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del interesado, previa autorización del Coordinador del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Área de Talento Humano de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL DE TUNJA, para lo cual la entidad contratista, deberá llevar a cabo las evaluaciones médicas pre-ocupacional o de ingreso, post-ocupacional o de egreso, periódica, y post-incapacidad, pruebas complementarias de los Servidores Judiciales en las ciudades **TUNJA, DUITAMA,SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ Y YOPAL** teniendo en cuenta la alta concentración de servidores judiciales facilitando el acceso, según consideraciones finales del contrato estipuladas por la Rama Judicial, atendiendo el profesiograma de la entidad.
Las Valoraciones Complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales, forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización, en ellas participarán diferentes profesionales de la salud según se requiera.
Los resultados deben ser parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.
Parágrafo: Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.
De igual forma se realizarán dentro de este contrato la prestación de los siguientes servicios complementarios: Valoración por medicina laboral como emisión de recomendaciones médico-laborales, Valoración por psicología ocupacional y revisión de concepto médico ocupacional y recomendaciones

Basados en el Profesiograma de la Entidad,1 donde indica los peligros prioritarios para cada cargo, se justifica la contratación de los exámenes médicos ocupacionales para los Servidores Judiciales de la Seccional Tunja. Anexo 1: F-SST-21 Profesiograma EMO V.5

Para los efectos esbozados en los párrafos anteriores y a la luz del ordenamiento jurídico vigente, es conveniente y oportuno adelantar un proceso contractual a través de una persona natural o jurídica que garantice la ejecución idónea del objeto a contratar en sus calidades, cantidades y especificaciones requeridas para la práctica de evaluaciones médicas pre-ocupacional o de ingreso, post-ocupacional, o de egreso, periódicos, post-incapacidad, de los Servidores Judiciales y la prestación de los siguientes servicios: Valoración por medicina laboral como emisión de recomendaciones médico laborales, Valoración por psicología ocupacional y revisión de concepto médico ocupacional y recomendaciones.

Por otra parte, es importante aclarar que la Entidad no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para prestar el servicio de práctica de evaluaciones médicas pre-ocupacional o de ingreso, periódica y post-ocupacional, o de egreso, pruebas complementarias de los Servidores Judiciales, así como para las demás actividades involucradas dentro del objeto contractual.

Para determinar la cantidad de exámenes periódicos a contratar se tuvo en cuenta el histórico de exámenes realizados durante el año 2024 y primer semestre de 2025, ya que por normatividad y lo contemplado en el profesiograma de la Rama Judicial se deben realizar cada dos años, con el fin de dar cumplimiento a este

lineamiento, durante la vigencia 2024 se llevaron a cabo diferentes jornadas en los Palacios de Justica de: Tunja, Duitama, Sogamoso y Yopal logrando dar una cobertura de la tercera parte de la población en la realización de estos exámenes. En tal sentido, y teniendo en cuenta lo mencionado frente a la periodicidad de la realización de estos exámenes se hace necesario para la vigencia 2025 y 2026 incluir la contratación de estos.
Resulta oportuno aclarar que cada evaluación médica, ya sea para ingreso, retiro, periódica etc. comprende el siguiente grupo de exámenes:

ITEM	DESCRIPCION /EXAMENES
1	BASICO ENFASIS OSTEOMUSCULAR
2	APTITUD EN ALTURAS Resolución 4272 de 2021
3	OPTOMETRIA
4	AUDIOMETRIA
5	PRUEBAS PSICOTÉCNICAS
6	PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS PARA CONDUCTORES
7	PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS
8	PERFIL LIPIDICO
9	CUADRO HEMATICO
10	GLICEMIA BASAL
11	ALCOHOLEMIA
12	PRUEBA DE DROGAS 5 CUP
13	ELECTROCARDIOGRAMA Mayores de 45 años
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - OCASIONALES DE ACUERDO A LA NECESIDAD	
14	VALORACIÒN POR PSICOLOGIA OCUPACIONAL
15	CAMBIO DE OCUPACION
16	VALORACION POR MEDICINA LABORAL CON EMISION DE RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES
17	POST INCAPACIDAD O REINTEGRO LABORAL

Teniendo en cuenta la necesidad existente se realizó cotización del valor unitario de los exámenes a realizarse en cada evaluación médica requerida:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD PROYECTADA
1	Pre- ocupacional o de Ingreso	150
2	Post ocupacional o de Egreso	70
3	Post incapacidad o de Reintegro Laboral	7
4	Periódicos	400
5	Cambio de Ocupación	4

6	Valoración por medicina laboral con emisión de recomendaciones medico laborales	2
7	Valoración Psicología Ocupacional	2

Para determinar el número de exámenes a contratar para diciembre 2025 y primer semestre del 2026, se estableció el promedio de exámenes realizados durante los años 2023 y 2024 y la cifra de Valoraciones medico ocupacionales periódicas realizadas durante el año 2025 y las cuales deben realizarse cada dos años.

ITEM	DESCRIPCION	REALIZADOS ENERO A SEPT 2025
1	Pre- ocupacional o de Ingreso	144
2	Post ocupacional o de Egreso	34
3	Post ocupacional o de Reintegro	3
4	Periódicos	519
5	Revisión concepto medico Ocupacional	2
6	seguimiento a Recomendaciones Cuando Aplique	2
7	consulta Psicología Ocupacional sesión/incapacidad	0
	TOTAL	**704**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, a través del área de Talento Humano – Bienestar Social y Prestación de servicios de medicina para realizar evaluaciones médico-ocupacionales y servicios médico-laborales a los servidores judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal. Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 la siguiente necesidad.

Ahora bien, en cuanto al histórico de la contratación realizada por la Rama Judicial referentes a proyectos que involucran servicios de organización, producción y ejecución de servicios logísticos, encontramos la siguiente información para el último año:

Entidad Contratante	numero de proceso	Objeto del contrato	Valor del contrato	Proveedor
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería	MC038 DE 2025	Contratar en nombre de la nación-rama judicial-consejo superior de la judicatura-dirección ejecutiva seccional de administración judicial de montería, la prestación	16.739.200 COP	Maxymus SYB SAS

		de servicios médicos ocupacionales		
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja	DESAJTU-MC-003 de 2025	Prestación del servicio de medicina para realizar las evaluaciones médico ocupacionales, y servicios complementarios	66.736.000 COP	Carvajal Laboratorios IPS
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga	INVITACION PUBLICA No. 021 DE 2025	Exámenes médicos Ocupacionales	133.572.950 COP	HISESA IPS SAS
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	MC-28-2025	Exámenes ocupacionales	40.000.000 COP	MEDICINA INTEGRAL AT IPS SAS
Rama Judicial- Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá	DSAJBO-SAMC-03-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso, retiro y post incapacidad (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	400.000.000 COP	EVALUA SALUD
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	MC-26-2025	Exámenes médicos ocupacionales	40.000.000 COP	MEDICINA INTEGRAL AT IPS SAS
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	IP 020 DE 2025	Prestación del servicio a todo costo de realización de los exámenes médicos ocupacionales a los servidores judiciales adscritos a las sedes judiciales y administrativas a cargo de la dirección ejecutiva	61.697.510 COP	IPS ASSOT SAS
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva	IP-04-2025	La prestación de servicios de exámenes ocupacionales para los servidores del Distrito Judicial de Neiva y Florencia	84.185.360 COP	SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS

Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto	MC010_2025	Exámenes médico ocupacionales	106.810.000 COP	UT RAMA JUDICIAL EMOS 2025
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali	IP-12-2025	Evaluaciones médicas ocupacionales	75.000.000 COP	IPS OCUPACIONAL SANTA CLARA
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales	SMC-15-2025	Elaboración de exámenes médicos ocupacionales	52.540.000 COP	SERVICIOS Y ASESORIAS INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL SAS
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo	MC 01 DE 2025	Prestación de servicios exámenes médicos ocupacionales	50.200.000 COP	IPS CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y LABORAL SAS
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	MC-004 DE 2025	Prestación de servicios de valoraciones médico ocupacionales con el fin de establecer las condiciones físicas al momento de ingreso, retiro, pos incapacidad y periódicos a los servidores judiciales de	40.000.000 COP	PROENSO SAS
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar	MC-VA-04-2025	Evaluaciones médicas ocupacionales	40.000.000 COP	APHRESI GROUP
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja	DESAJTU-MC-027 de 2024	Servicio de medicina para realizar las evaluaciones médico ocupacionales, y la prestación de servicios médico laborales	22.100.000 COP	Carvajal Laboratorios IPS

SECOP II Procesos de Contratación recuperado 25- Agosto de 2025 de Buscar proceso SECOP II.

Como resultado del presente estudio se concluye que existe pluralidad de oferentes en el mercado, el mercado colombiano ofrece un alto número de proveedores para el desarrollo del objeto contractual, existiendo gran número de firmas en la capacidad técnica, jurídica y financiera para resolver la necesidad manifestada; durante la presente vigencia no existe servicio repetido por parte de la Entidad, no aplican sustitutos al servicio del servicio a adquirir como quiera que normativamente se exige el objeto tal y como se plantea para el presente proceso de selección.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Seccional de Tunja la prestación del servicio de medicina ocupacional para realizar las evaluaciones médico-ocupacionales, Y la prestación de servicios Médico-Laborales a los Servidores Judiciales en las ciudades de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá Y Yopal.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	851222	Servicios de evaluación y valoración de la salud individual

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL DE TUNJA, requiere realizar a sus Servidores Judiciales, las siguientes evaluaciones médico-ocupacionales que comprende el siguiente grupo de exámenes medico ocupacionales, clasificados según el Anexo F-SST-2- 1 Profesiograma.

ITEM	DESCRIPCION /EXAMENES
1	BASICO ENFASIS OSTEOMUSCULAR
2	APTITUD EN ALTURAS Resolución 4272 de 2021
3	OPTOMETRIA
4	AUDIOMETRIA
5	PRUEBAS PSICOTÉCNICAS
6	PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS PARA CONDUCTORES
7	PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS
8	PERFIL LIPIDICO
9	CUADRO HEMATICO
10	GLICEMIA BASAL
11	ALCOHOLEMIA
12	PRUEBA DE DROGAS 5 CUP
13	ELECTROCARDIOGRAMA Mayores de 45 años
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - OCASIONALES DE ACUERDO A LA NECESIDAD	
14	VALORACIÒN POR PSICOLOGIA OCUPACIONAL
15	CAMBIO DE OCUPACION
16	VALORACION POR MEDICINA LABORAL CON EMISION DE RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES
17	POST INCAPACIDAD O REINTEGRO LABORAL

1. Los exámenes médicos ocupacionales se realizarán a todos los SERVIDORES JUDICIALES de la institución, y se definen así:

 - **PREINGRESO**: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo. Se realizará antes del ingreso de acuerdo con el F-SST-21.
 - **PERIÓDICOS PROGRAMADOS**: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Esta evaluación se realizará a los servidores judiciales con antigüedad mayor a un año y con una periodicidad de dos años, excepto para aquellos servidores que realicen trabajo en alturas, quienes deberán realizarse la valoración de manera anual. Así mismo, se detectan la presencia de signos y síntomas relacionados con patologías de cualquier origen, con el fin de establecer un manejo preventivo y remisión a la EPS para valoración, diagnóstico y tratamiento. En este caso el médico evaluador debe hacer la remisión a la EPS respectiva.
 - **EGRESO**: con aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Este examen es voluntario por parte del servidor judicial. Se debe realizar dentro de los 5 días hábiles siguientes al retiro de la Entidad. Se debe dejar evidencia de la autorización del examen de egreso en la hoja de vida. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de la entidad. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales, no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el proveedor de las evaluaciones médicas ocupacionales remitirá al servidor a la EPS para iniciar estudio y seguimiento.
 - **POST INCAPACIDAD**: Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario. El objetivo de esta valoración es identificar las condiciones de salud en que se reintegra el servidor judicial y que puedan verse agravadas por las tareas propias de su cargo o que puedan interferir con la prestación del servicio de justicia. Esta valoración conlleva la emisión de recomendaciones médico-laborales con o sin modificación de las tareas propias del cargo.
 - **CAMBIO DE OCUPACIÓN:** Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud. El empleador tiene

la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

- **SEGUIMIENTO O DE CONTROL**: La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.
- **RETORNO LABORAL:** La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

2. Las evaluaciones médicas para realizar acorde el profesiograma vigente aprobado por SICGMA, son las siguientes:

1 El profesiograma es un documento técnico - administrativo que organiza la interrelación, interactuación e interdependencia de un puesto de trabajo desde tres puntos de vista: el de Gestión del Talento Humano, el de Seguridad Ocupacional y el de Salud Laboral, en el cual se resumen las aptitudes y capacidades de los puestos de trabajo que existen y los que cumplen los trabajadores.

TIPO DE EXAMEN	FUNCIÓN	EXAMNES A REALIZAR
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL INGRESO	Magistrado, Juez, Magistrado Auxiliar, Director Profesional, abogado, asistente administrativo, asistente judicial, asistente jurídico, asistente social, auxiliar judicial, citador, escribiente, oficial mayor, relator, secretario, sustanciador, bibliotecólogo, contador, Auxiliar administrativo, técnico sistemas, archivero, auxiliar servicios generales, técnico	Optometría, Audiometría, Básico Énfasis Osteo-Muscular, Prueba Psicotécnica
	Personal que realizan trabajo en alturas	Optometría, Audiometría, Básico Énfasis Osteo-Muscular, Aptitud En Alturas Resolución 4272 De 2021, Prueba Psicotécnica, Pruebas Psicotécnicas Para Trabajo En Alturas, Perfil Lipídico, Cuadro He matico, Glicemia Basal, Electrocardiograma

	Chofer - Conductor	Optometría, Audiometría, Básico Énfasis Osteo-Muscular, Prueba Psicotécnica, Perfil Lipídico, Glicemia Basal, Alcoholemia, Pruebas De Drogas 5 Cup
EXAMEN MEDICO PERIODICO PROGRAMADO CADA 2 AÑOS	Magistrado, Juez, Magistrado Auxiliar, Director Profesional, abogado, asistente administrativo, asistente judicial, asistente jurídico, asistente social, auxiliar judicial, citador, escribiente, oficial mayor, relator, secretario, sustanciador, bibliotecólogo, contador, Auxiliar administrativo, técnico sistemas, archivero, auxiliar servicios generales, técnico	Optometría, Audiometría, Examen Médico Básico Énfasis Osteo-Muscular
	Personal que realizan trabajo en alturas	Optometría, Audiometría, Examen Médico Básico Énfasis Osteo-Muscular, Aptitud En Alturas Resolución 4272 De 2021, Pruebas Psicotécnicas Para Trabajo En Alturas, Perfil lipídico, Cuadro hemático, Glicemia Basal, Electrocardiograma
	Chofer - Conductor	Optometría, Audiometría, Examen Médico Básico Énfasis Osteo-Muscular, Prueba Psicotécnica, Perfil lipídico, Glicemia Basal, Alcoholemia, Pruebas De Drogas 5 Cup
EXAMEN MEDICO EGRESO	Magistrado, Juez, Magistrado Auxiliar, Director Profesional, abogado, asistente administrativo, asistente judicial, asistente jurídico, asistente social, auxiliar judicial, citador, escribiente, oficial mayor, relator, secretario, sustanciador, bibliotecólogo, contador, Auxiliar administrativo, técnico sistemas, archivero, auxiliar servicios generales, técnico	Examen Médico Básico Énfasis Osteo-Muscular
	Personal que realizan trabajo en alturas	Examen Médico Básico Énfasis Osteo-Muscular
	Chofer - Conductor	Examen Médico Básico Énfasis Osteo-Muscular

EXAMEN MEDICO CAMBIO DE OCUPACION	Magistrado, Juez, Magistrado Auxiliar, Director Profesional, abogado, asistente administrativo, asistente judicial, asistente jurídico, asistente social, auxiliar judicial, citador, escribiente, oficial mayor, relator, secretario, sustanciador, bibliotecólogo, contador, Auxiliar administrativo, técnica sistemas, archivero, auxiliar servicios generales, técnico	Optometría, Audiometría, Examen Médico Básico Énfasis Osteo-Muscular
	Personal que realizan trabajo en alturas	Optometría, Audiometría, Examen Médico Básico Énfasis Osteo-Muscular
	Chofer - Conductor	Optometría, Audiometría, Examen Médico Básico Énfasis Osteo-Muscular
OTRAS EVALUACIONES (POST INCAPACIDAD - EMISION DE RECOMENDACIONES)	Magistrado, Juez, Magistrado Auxiliar, Director Profesional, abogado, asistente administrativo, asistente judicial, asistente jurídico, asistente social, auxiliar judicial, citador, escribiente, oficial mayor, relator, secretario, sustanciador, bibliotecólogo, contador, Auxiliar administrativo, técnico sistemas, archivero, auxiliar servicios generales, técnico	Se realizarán UNICAMENTE en los casos en los cuales el cambio de cargo implique un cambio de funciones y tareas, del medio ambiente laboral, o exposición a nuevos factores de riesgo.
	Personal que realizan trabajo en alturas	Se realizarán UNICAMENTE en los casos en los cuales el cambio de cargo implique un cambio de funciones y tareas, del medio ambiente laboral, o exposición a nuevos factores de riesgo.
	Chofer - Conductor	Se realizarán UNICAMENTE en los casos en los cuales el cambio de cargo implique un cambio de funciones y tareas, del medio ambiente laboral, o exposición a nuevos factores de riesgo.

3. **El examen médico ocupacional** con énfasis **OSTEOMUSCULAR** lo debe realizar un profesional especializado en salud ocupacional inscrito en el Ministerio de Salud de conformidad con lo establecido. El examen Médico ocupacional es aquel acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones. Debe enfatizarse en la particularidad de la columna y su funcionamiento. **El tiempo de consulta médica para la valoración básica con énfasis osteomuscular debe ser de mínimo 20 minutos.**

4. La prestación de servicios medico ocupacionales debe asegurar la Cobertura en las ciudades de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá Y Yopal. Así mismo, el contratista deberá contar con la habilitación vigente de los servicios emitida por la Secretaría de Salud del Departamento, requisito indispensable para la legal y adecuada prestación de los servicios en salud ocupacional.

5. Los empleados, previo a realizarse el examen, deben diligenciar el formato de consentimiento informado dispuesto por la Rama Judicial, formato FS-ST-56 CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA MANEJO DE INFORMACIÓN MÉDICA. Formato que debe ser manejo por el contratista, y entregado periódicamente a la Entidad junto con los demás documentos en cada factura.

6. El servicio de la realización de los diferentes exámenes requerido por la Entidad deberá ser prestada por una persona natural o Jurídica, consorcio o unión temporal, cuyo objeto social incluya la actividad o servicio que se pretende adquirir.

7. El contratista deberá entregar anualmente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja un informe sobre el diagnóstico general de salud de la población trabajadora, el cual deberá elaborarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución No. 1843 de 2025, “Diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora”. Dicho informe deberá presentarse de manera diferenciada para cada departamento, elaborando un diagnóstico específico para los trabajadores del Departamento de Boyacá y otro para los del Departamento de Casanare, con el fin de identificar las condiciones particulares de salud y los factores de riesgo propios de cada región.

8. El proveedor de las evaluaciones médicas ocupacionales deberá enviar mensualmente al correo electrónico del médico asesor especialista en Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: medicosg-sst@deaj.ramajudicial.gov.co ; una base de datos en Excel con la información obtenida en la evaluación médica diferenciada por cada servidor (Formato F-SST-22, se anexa en estos estudios previos); teniendo en cuenta el “Registro de evaluaciones médicas ocupacionales”.

9. El contratista deberá conocer el procedimiento de exámenes médicos ocupacionales vigentes y aplicar las nuevas versiones cuando sea requerido la Dirección Ejecutiva Seccional, diligenciar todos los formatos y rendir los informes y certificaciones contemplados en el mismo y los requeridos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja

10. Los certificados de aptitud se deben entregar de forma individual en medio magnético al supervisor del contrato así mismo las recomendaciones, remisiones que se deriven de la valoración entregarlas al Servidor Judicial.

11. El contratista deberá entregar la base de datos en Excel de los asistentes que contenga: nombre del servidor judicial, cedula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, en el formato diseñado para tal fin y el formato de asistencia de la entidad (F-SST-22- Base de datos exámenes médicos ocupacionales).

12. La programación del examen médico ocupacional deberá realizarse mediante comunicación directa con el usuario, utilizando los medios de llamada telefónica y mensaje de WhatsApp. Esta

programación será gestionada exclusivamente por la IPS seleccionada, la cual será responsable de coordinar la cita con el paciente conforme a su disponibilidad y protocolos internos. Asimismo, la IPS deberá llevar un registro detallado del seguimiento a la programación y remitir la información correspondiente de manera mensual al correo electrónico saocboy@cendoj.ramajudicial.gov.co

13. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá concertar con el supervisor del contrato un plan de trabajo detallado que contenga:

- Cronograma para la ejecución de cada una de las actividades
- Detalle de la forma como se adelantará la estrategia de convocatoria
- Recursos que se utilizarán durante la ejecución del contrato

14. Hace parte integra del presente estudio, los Formatos establecidos por SICGMA y deben ser utilizados por el contratista, los cuales se Publicará en el Portal Único de Contratación SECOP 2.
- Anexo No. 1: F-SST-04- Solicitud de evaluaciones médico-ocupacionales.
- Anexo No. 2: F-SST-22- Base de datos exámenes médicos ocupacionales.
- Anexo No. 3: F-SST-21- Profesiograma de evaluaciones médicas ocupacionales.
- Anexo No. 4: Instrucciones realización exámenes ocupacionales.
- Anexo No. 5: F-SST-06 Procedimiento para evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de las historias clínicas ocupacionales.
- Anexo No. 6: FS-ST-20- Verificación cumplimiento normatividad proveedor de servicios de salud ocupacional.
- Anexo No. 7: FS-ST-56 consentimiento informado.
- Anexo No. 8: Manual de Contratistas
- Anexo No. 9: Instructivo Realización de Exámenes Ocupacionales

15. Notificar mediante correo electrónico al empleador los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales, dentro de los 5 días siguientes al envío a la autorización para la práctica del EMO, o en le periodicidad que de común acuerdo fijen entre el contratista y el supervisor del contrato.

16. Garantizar que cuenta con los mecanismos tecnológicos necesarios para dar cumplimiento al **Parágrafo 2.** De la Resolución 1843 de 2025: *Las valoraciones médicas ocupacionales podrán realizarse utilizando tecnologías de la información, previa autorización del usuario y autonomía médica, para tal fin, se deben implementar las acciones establecidas en las Resoluciones 3100 de 2019 y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o en la norma que las modifique, adicione o sustituya.*

17. Expedir y entregar el concepto medico ocupacional que aplique, según el contenido del concepto médico ocupacional contemplado en el Artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025 o la norma que lo modifique, sustituya complemente y en todo caso vigente durante la ejecución del contrato.

18. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.

19. Suministrar el personal idóneo con experiencia en Salud Ocupacional y licencia vigente. En caso de

situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo, su reemplazo debe reunir iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia de las presentadas en la propuesta.

20. El contratista deberá contar con la licencia vigente para la prestación de servicios de Salud Ocupacional, expedida por la Secretaría de Salud Distrital y Departamental correspondiente a los departamentos de Boyacá y Casanare, y mantener dicha licencia activa durante toda la vigencia del contrato, garantizando así la legalidad y continuidad de la prestación del servicio

21. Disponer de la logística y de la infraestructura física y tecnológica idónea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

22. Garantizar la calidad del objeto a ejecutar de acuerdo con las condiciones generales, disponiendo de los elementos necesarios y bajo óptimas condiciones de asepsia.

23. Cumplir con los objetivos del Sistema de Gestión y Control de la Calidad del Medio Ambiente (SIGCMA), establecidos mediante Acuerdos PSAA14-10160 y PSAA14-10161 de 2014 (se anexan a los estudios previos), y del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Además, el contratista debe garantizar en todo momento la gestión integral de los residuos de riesgo biológico generados en la prestación del servicio y deberá hacer entrega del certificado de tratamiento y disposición de los mismos generados, emitido por una empresa autorizada y certificada ante la autoridad ambiental.

24. Las atenciones deberán ser realizadas por profesionales idóneos y competentes, conforme a lo establecido en la Resolución 2346 de 2007, “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”. Se deberá adjuntar la hoja de vida del equipo de trabajo, incluyendo los soportes que acrediten formación, experiencia y registro profesional vigente ante el RETHUS, de acuerdo con los servicios ofrecidos:
 ✓ Médico general especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional y registro RETHUS, (para la realización de exámenes médicos ocupacionales).
 ✓ Fonoaudiólogo, con tarjeta profesional y registro RETHUS, (para la prestación del servicio de audiometría).
 ✓ Optómetra, con tarjeta profesional y registro RETHUS, (para la prestación del servicio de optometría).
 ✓ Auxiliar de enfermería, con registro RETHUS, (para la toma de muestras).
 ✓ Bacteriólogo, con tarjeta profesional y registro RETHUS, (para el análisis e interpretación de muestras de laboratorio).
 ✓ Psicólogo, con tarjeta profesional y registro RETHUS, (para la aplicación de pruebas psicotécnicas y valoraciones psicológicas clínicas).

25. La custodia de las Historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones paraclínicas estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional, que la generó en el curso de la atención, según la normatividad vigente. Y la IPS emitirá la certificación del documento una vez se realice la suscripción del contrato.

26. Al inicio de la ejecución del contrato, debe entregar a la supervisión, un instructivo completo que contenga las condiciones que deben seguir los Servidores Judiciales citados con las

recomendaciones previas para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, egreso y periódicas y exámenes complementarios según sea el caso.

27. Presentar un informe mensual con el avance en la cantidad y valor de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas y las pruebas complementarias requeridas, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, indicando el valor acumulado del mismo y el saldo pendiente por ejecutar del valor del contrato, de conformidad al formato de avance establecido por la DESAJ Tunja, anexo al presente documento.

28. Entregar a la supervisión del contrato copia de cada concepto médico ocupacional realizado, de acuerdo a las especificaciones técnicas y de acuerdo con la Resolución 2346 del 2007 del Ministerio de la Protección Social o norma vigente. Se deberá entregar una relación de los conceptos entregados

En caso de que, durante la ejecución del contrato, los Formatos referidos sean actualizados por el nivel central, esto se será comunicado al contratista y subidos por el Entidad a la plataforma SECOP II.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, invitación y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:

a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a

ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación

h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes."

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio descrito dentro del objeto contractual
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución del objeto contractual.
3. Permitir visitas de inspección a sus instalaciones por parte del supervisor a quien el designe en cualquier momento, con el fin de verificar las condiciones del recurso humano, infraestructura y vigencia de los permisos y licencias durante la ejecución del contrato
4. Dar cumplimiento al objeto contractual de manera responsable, eficiente y eficaz, en el plazo establecido; garantizando la calidad y oportunidad de los servicios ofertados.
5. Estar habilitados por la entidad correspondiente como prestadora de servicios de salud.
6. Suministrar los materiales, equipos y personal médico requerido para la realización de las evaluaciones medico ocupacionales.
7. Contar con licencia de Salud Ocupacional vigente y certificado de habilitación expedido por la secretaria de Salud. Así mismo las hojas de vida de los profesionales médicos que prestan los servicios con sus respectivas licencias de salud ocupacional.

8. Prestar el servicio durante ocho (08) horas al día, por cada uno de los profesionales requeridos para les evaluaciones a practicar, según la programación de fechas o jornadas previstas con el supervisor del contrato.
9. Realizar evaluaciones de optometría, audiometría, glicemia y perfil lipídico (Col Total, triglicéridos y HDL), de acuerdo at profesiograma de la DESAJ Tunja, según anexo del presente documento, por los respectivos profesionales.
10. Anexar los conceptos sobre restricciones existentes tanto en las evaluaciones médicas preocupacionales como en las periódicas programadas y post incapacidad, describiendo cuales son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de negó se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes; así como la revisión de conceptos y/o recomendaciones medico laborales de los servidores judiciales de esta seccional emitidos por la EPSY/ARL.
11. Guardar la debida reserva sobre el diagnóstico y las historias clínicas que maneje y remitir a SST el certificado médico, indicando las restricciones existentes y les recomendaciones condiciones que se requiere adoptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor. Copia del certificado será remitido al Coordinador del Sistema de Gestión, seguridad en el Trabajo -SGSST, de la seccional DESAJ Tunja
12. Certificar si el paciente es apto, apto con restricciones, apto con recomendaciones, aplazado o no es apto. Em caso de no contar con la aptitud para el cargo o aplazado informar al Coordinador del SG-SST en un plazo no mayor a 24 horas.
13. Certificado de calibración, mantenimiento y hojas de vida de equipos médicos
14. Participar en las reuniones que sean convocadas por la ejecución, relacionadas con el objeto contractual.
15. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato.
16. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
17. El contratista deberá entregar al supervisor del con trato previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida con la experiencia del equipo de trabajo profesional que prestarán el servicio con sus respectivas licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
18. Entregar a la DESAJ Tunja, cada que el supervisor del contrato lo requiere el informe sobre diagnóstico de condiciones de salud.
19. Permitir a la DESAJ Tunja el acceso a los certificados en los que conste el concepto médico, recomendaciones y el Sistema de Vigilancia Epidemiológica SVEO programas en los que la Entidad debe incluir al trabajador, con el fin de nacer correspondiente en el marco de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST.
20. Si al realizar la evaluación médica ocupacional se encuentra una presunta enfermedad laboral no diagnosticada une condición de salud que pueda agravarse por el trabajo, el CONTRATISTA informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y las recomendaciones a seguir. Lo anterior con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen
21. Utilizar en debida forma la información o base de datos que la DESAJ Tunja le proporcione por requerirse para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo informar para su desactivación, y garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
22. Colaborar con el suministro de información y elaborar respuesta a los requerimientos efectuados por los Órganos de Control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

23. Realizar los pagos oportunos de seguridad social, (salud, pensión, riesgos laborales o parafiscales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
24. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en la invitación publica y en la oferta.
25. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en la invitación publica garantizar la custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional.
26. Reportar cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato de manera inmediata.
27. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
28. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del objeto.
29. Utilizar los mecanismos necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
30. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
31. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el estudio previo la invitación publica y el contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación.
32. Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, comerciales y especificaciones técnicas de los servicios que hacen parte de la oferta.
33. Otorgar oportunamente las citas (dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud) para exámenes médicos de ingreso, periódicos y retiro en las ciudades Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquira y Yopal, según lo solicite el funcionario previo visto bueno del supervisor del contrato.
34. Prestar los servicios médicos ocupacionales con los elementos y dispositivos calibrados adecuados eliminando cualquier tipo de riesgo biológico para los funcionarios.
35. Prestar un excelente servicio al cliente, buscando que los funcionarios y empleados se encuentren cómodos durante los procedimientos.
36. Dar lectura a los resultados obtenidos y orientar a los funcionarios y empleados en actividades y hábitos para aumentar su calidad de vida y salud y / o dar información orientando al funcionario para acercarse a utilizar medicina especializada para tratar su condición actual.
37. Entregar al supervisor del contrato una base de datos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el supervisor, donde se indique riesgo Cardiovascular alto, medio y bajo de cada funcionario y empleado, con el fin de realizar campañas de prevención más focalizadas a esta población.
38. Asegurar en debida forma toda la información personal de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, al respecto se expedirá una certificación de custodia de los documentos de historia clínica
39. Las demás que se requieran para la buena prestación del objeto contractual y que sean acordadas con la DESAJ Tunja.
40. Conocer y cumplir con la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptada por El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016,
41. Reporte de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo de los estándares mínimos del SG-SST con una calificación mínima del 85% de cumplimiento.

42. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo11 de la Ley 1150 de 2007
43. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral personal, civil, ni comercial con la DESAJ Tunja. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista. Así mismo tomará las previsiones necesarias para garantizar el sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

Nota 3: Compromiso Anticorrupción – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:
a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta.
d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados se presentarán oportunamente, en los plazos y términos fijados en las reglas de selección.
e) No ofrecer trabajo, contratos o beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, desde la aceptación de la oferta o con ocasión de esta, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses e inhabilidades previstos en la Constitución y en la Ley.
f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Nota 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Cumplir con los objetivos del Sistema de Gestión y Control de la Calidad del Medio Ambiente (SIGCMA), establecidos mediante Acuerdos PSAA14-10160 y PSAA14-10161 de 2014, y del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2. Certificar el cumplimiento de las condiciones de habilitación, expedida por la autoridad sanitaria del ente territorial o el Ministerio de Salud y Protección Social y entregar fotocopia de esta.

3. El contratista debe garantizar en todo momento la gestión integral de los residuos de riesgo biológico generados en la prestación del servicio y deberá hacer entrega del certificado de tratamiento y disposición de estos generados, emitido por una empresa autorizada y certificada ante la autoridad ambiental**.**

Al inicio del contrato

1. Presentar carta suscrita por el representante legal, donde se compromete a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.

2. En toma de exámenes en las sedes de la Rama Judicial, debe llevar el control de los RESPEL generados en el formato entregado por el supervisor del contrato. (Formato Adjunto).

3. En actividades desarrolladas en las sedes de la Rama Judicial, el contratista debe retirar y certificar posteriormente, los residuos de carácter biológico que se generen durante la prestación del servicio.

4. Registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL, en caso de que el oferente asegure que no está en la obligación de registrar sus residuos ante la autoridad ambiental por la cantidad de residuos generada, deberá adjuntar el reporte de generación de residuos peligrosos del último año, firmado por el representante legal donde se evidencie dicha situación.

5. Carta o certificación de alianza comercial con gestores de residuos peligrosos y presentar las licencias ambientales de dichos gestores con los que gestiona los residuos

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado.
5. Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado.
6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
8. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
9. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
10. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
11. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
12. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales"*, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.

3. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
4. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
5. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
6. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
10. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”
11. Remitir a la Unidad de Compras Públicas, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
12. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
13. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
14. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
15. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
16. Presentar informe final del contrato.
17. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
18. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
19. Control y seguimiento a matriz de riesgos mediante el diligenciamiento del formato establecido en el SIGMA.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Teniendo en cuenta que el tipo de contrato es de una prestación de servicios y la modalidad de selección es de **mínima cuantía** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-01 emitida por la Agencia de Compra Publica

Colombia Compra Eficiente, De otra parte, dado que la cuantía del contrato a celebrar no excede el 10% de la menor cuantía para nuestra entidad, por cuanto como se señaló el valor del presupuesto oficial del presente proceso es por la suma **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L. ($125.797.988)** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos de Ley, no supera dicha suma el tope de la mínima cuantía, es decir que se debe acoger el procedimiento de selección aplicable a la modalidad de mínima cuantía conforme lo respaldado en numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y que la finalidad es celebrar un contrato de prestación de servicios, y atendiendo el monto que se tiene para esta contratación, la modalidad aplicable es la de Mínima Cuantía de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, la modalidad establecida para este proceso es de Mínima Cuantía, como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP, y a la definición que se hace en el Anexo Estudio del Sector. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

Sobre las facultades del director ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, se tiene que esté se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo lo consagrado en el artículo 103, numeral 3 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 3 del Acuerdo No. PSAA09-6203 de 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
Actualmente la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2013, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación, dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tiene como presupuesto oficial estimado la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO M/L. ($125.797.988)** impuestos, tasas, contribuciones y gastos de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato, de los cuales se afecta un valor para el 2025 de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS.M/L. ($ 27.432.000)** Y **LOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L. ($98.365.988**), se efectuarán en la vigencia 2026 destinados a la práctica de los exámenes médicos ocupacionales y a la prestación de servicios médicos laborales complementario

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2025
4825	24/07/2025	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	27-01-01-905 COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA	$800.000	$800.000
7225	24/07/2025	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	27-01-01-205 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TUNJA	$5.236.400	$5.236.400
12325	24/07/2025	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	27-01-01-805 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONALES DE TUNJA	$21.305.600	$21.305.600

RUBRO	Apalancamiento 2025				Vigencias futuras 2026				VALOR TOTAL			
	subunidad 2	subunidad 8	subunidad 9	TOTAL	subunidad 2	subunidad 8	subunidad 9	TOTAL	subunidad 2	subunidad 8	subunidad 9	TOTAL
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	5.326.400	21.305.600	800.000	27.432.000	7.965.988	87.500.000	2.900.000	98.365.988	13.292.388	108.805.600	3.700.000	125.797.988
TOTALES	5.326.400	21.305.600	800.000	27.432.000	7.965.988	87.500.000	2.900.000	98.365.988	13.292.388	108.805.600	3.700.000	125.797.988

El valor restante del contrato se respalda en el oficio “Radicada de entrada 1-2025-097807 por el cual se aprueba el cupo de Vigencias Futuras para el 2026 del Presupuesto Gastos de funcionamiento” de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Oficio No 2-2025-060717 del 02 de octubre de 2025, por medio del cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autoriza cupo para comprometer vigencias futuras del año 2026

RUBRO	Vigencias futuras 2026		
	SUBUNIDAD 205	SUBUNIDAD 805	SUBUNIDAD 905
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	7.965.988	87.500.000	2.900.000
Total 2026	7.965.988	87.500.000	2.900.000
No. Autorización	53625	53625	53625
No. Asignación	53825	53825	53825

DEAJPLO25-209

Ministerio de Hacienda y Crédito Público Radicado: 2-2025-060717 en Bogotá D.C., 2 de octubre de 2025

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para determinar los costos de la prestación del servicio requerido, el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Tunja, mediante la solicitud DESAJTUO25-4398, envió invitaciones para cotizar a diversas entidades de salud reconocidas en el sector, que operan en los departamentos de Boyacá y Casanare. Con el fin de realizar un estudio de mercado representativo y obtener un precio de referencia, se solicitó cotización a las siguientes firmas que cuentan con condiciones económicas, financieras, técnicas y de experiencia similares: IDIME, IPS COMFABOY, COLMÉDICA, CRUZ ROJA COLOMBIANA, VISIONAMOS SALUD, PROTEGER IPS, LABORATORIOS CARVAJAL, SLANDA, CLÍNICA DE LOS ANDES, SALUD OCUPACIONAL INTERNACIONAL S.A.S., IPS COLSANITAS, AVANCEMOS IPS, DOCTOR HOUSE IPS Y MEDICARP IPS.

Para establecer el promedio de costos del presente proceso, se tomaron como referencia las cotizaciones válidas recibidas durante el mes de noviembre de 2025, se obtuvo respuesta y cotización DE VIVE PLUS, CARVAJAL LABORATORIOS IPS, SLANDA - CENTRO NACIONAL ESPECIALIZADO EN CAPACITACIÓN, APHRESI GROUP Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, quienes cumplieron con las condiciones técnicas y económicas requeridas para prestar el servicio.

.

Cabe señalar que, dado que los exámenes están dirigidos a una población específica de servidores judiciales, cuyas necesidades dependen del cargo ocupado o al que se aspira, así como de las novedades de personal que puedan surgir durante la vigencia contractual, no es posible determinar con exactitud la cantidad de exámenes a realizar.

POBLACION OBJETO			
UNIDAD EJECUTORA	Unidad Total	Boyaca	Casanare
8	1,560	1,198	362
9	44	23	21
2	108	84	24
Total	1,712	1,305	407
% de Participación		76,23%	23,7%

Teniendo en cuenta que los exámenes a realizar están dirigidos a una población específica de servidores judiciales dependiendo del cargo que ocupan o aspiran a ocupar y dependen de la necesidad que se presenten de acuerdo a las novedades de personal, no es posible determinar las cantidades exactas para un manejo a precio global, pero se da un aproximado por lo que se contratará a través del sistema de precios unitarios incluidos todos los costos y se agotará el presupuesto hasta llegar a la totalidad del mismo. No obstante, lo anterior, dependiendo de la necesidad y presupuesto disponible a ejecutar durante la ejecución del contrato, se podrá modificar la cantidad y clase de examen médico ocupacional o servicio ejecutado, sin afectar de ninguna manera el valor unitario contratado.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD PROYECTADA 2025 - 2026
1	Pre- ocupacional o de Ingreso	150
2	Post ocupacional o de Egreso	70
3	Post ocupacional o de Reintegro	5
4	Periódicos	400
5	Revisión concepto medico Ocupacional	4

6	seguimiento a Recomendaciones Cuando Aplique	2
7	consulta Psicología Organizacional sesión/incapacidad	2
8	Asesoría médico especialista en Medicina del Trabajo	2
	TOTAL	**635**

El valor máximo del precio unitario a todo costo que podrá ser ofertado por los proponentes ha sido establecido de acuerdo con el promedio de las cotizaciones presentadas en el mes de noviembre de 2025, por parte de las empresas que en esta vigencia atendieron la solicitud.

Los exámenes que se cotizaron son:

		COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3	
IPS	**INSTITUCIONES PRESTADORA DE SERVICIOS EN SALUD**	**CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS**	**SLANDA - CENTRO NACIONAL, E CAP Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO S.A.S.**	**VIVE PLUS**	
ITEM	**DESCRIPCION /EXAMENES**	**$ VALOR UNITARIO Para 2025**	**$ VALOR UNITARIO Para 2025**	**$ VALOR UNITARIO Para 2025**	**PROMEDIO**
1	**BASICO ENFASIS OSTEOMUSCULAR**	$ 47.100	$ 52.140	$ 51.480	$ 50.240
2	**APTITUD EN ALTURAS Resolución 4272 de 2021**	$ 62.000	$ 69.368	$ 68.491	$ 66.620
3	**OPTOMETRIA**	$ 46.500	$ 51.476	$ 50.825	$ 49.600
4	**AUDIOMETRIA**	$ 33.900	$ 37.527	$ 37.053	$ 36.160
5	**PRUEBAS PSICOTÉCNICAS**	$ 79.800	$ 92.324	$ 91.156	$ 87.760
6	**PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS PARA CONDUCTORES**	$ 70.600	$ 78.400	$ 83.100	$ 77.367
7	**PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS**	$ 43.800	$ 48.487	$ 47.873	$ 46.720
8	**PERFIL LIPIDICO**	$ 52.000	$ 60.221	$ 59.459	$ 57.227
9	**CUADRO HEMATICO**	$ 34.400	$ 39.741	$ 39.239	$ 37.793
10	**GLICEMIA BASAL**	$ 15.800	$ 18.376	$ 18.144	$ 17.440
11	**ALCOHOLEMIA**	$ 60.800	$ 70.295	$ 69.406	$ 66.834
12	**PRUEBA DE DROGAS 5 CUP**	$ 69.000	$ 76.383	$ 75.417	$ 73.600
13	**ELECTROCARDIOGRAMA Mayores de 45 años**	$ 69.800	$ 80.700	$ 79.680	$ 76.727
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - OCASIONALES DE ACUERDO CON LA NECESIDAD					
14	**VALORACIÒN POR PSICOLOGIA OCUPACIONAL**	$ 34.767	$ 50.679	$ 55.000	$ 46.815
15	**CAMBIO DE OCUPACION**	$ 47.100	$ 52.140	$ 51.480	$ 50.240
16	**VALORACION POR MEDICINA LABORAL ECOMENDACIONES MEDICO LABORALES**	$ 83.500	$ 92.435	$ 91.266	$ 89.067

17	**POST INCAPACIDAD O REINTEGRO LABORAL**	$ 80.000	$ 86.400	$ 91.584	$ 85.995
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (es igual a la sumatoria de los ítems del 1 al 17)		**930.867**	**1.057.092**	**1.060.653**	**1.016.204**

las actividades se ejecutarán en las ciudades de: Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá Y Yopal.

Para calcular el presupuesto oficial estimado para la contratación de exámenes médicos ocupacionales y servicios médicos laborales complementarios, se tuvieron en cuenta diversas variables: en primer lugar, se realizó un estudio de mercado a través de la recolección de cotizaciones con tres proveedores del sector salud que operan en los departamentos de Boyacá y Casanare, cotizaron así: SLANDA (**1.057.092 COP**), VIVE PLUS S.A.S (**1.060.653**COP) CARVAJAL IPS (**930.867** COP)

Cálculo del Valor Promedio

Con base en esas cotizaciones se calculó el valor promedio simple considerando los valores mencionados anteriormente. El resultado fue un valor de UN MILLÓN DIECISEISMIL MIL DOCIENTOS CUATRO PESOS. ($1.016.204) M/CTE, que incluye todos los impuestos, para la cobertura de servicio MEDICO OCUPACIONAL

Así mismo, se consideró el comportamiento histórico de la demanda del servicio, con base en la ejecución de exámenes en los años 2023 y 2024, así como la inclusión de pruebas psicotécnicas para exámenes de ingreso, lo cual amplía el alcance del servicio respecto al contrato ejecutado en la vigencia 2024. Comparando el alcance con el contrato celebrado en 2024, en esta vigencia este proceso abordará las pruebas psicotécnicas para los exámenes de ingreso

Cabe precisar que Colombia Compra Eficiente, no cuenta con Acuerdos marco de precio para la realización de exámenes médicos. Los servicios a adquirir pueden ser prestados por personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, uniones temporales y consorcios, con domicilio en Colombia cuyo objeto social o actividad mercantil le permita desarrollar el objeto de la presente contratación, de igual manera, dicha empresa o entidad prestadora de servicio debe tener una infraestructura adecuada para brindar el servicio y contar de igual manera con personal capacitado para liderar de manera logística estos procesos

En resultado, se proyectó un presupuesto oficial total de $125.797.988 M/CTE INCLUIDO TODO LOS IMPUESTOS, distribuido así: $27.342.000 para la vigencia 2025 y $98.365.988 hasta el 31 de julio de 2026, los precios ofertados para 2025 se ajustarán individualmente para el año 2026 con el **IPC 5.5**% (DANE); Monto Agotable bajo la modalidad de precios unitarios, dado que la prestación del servicio está sujeta a las novedades del personal y no corresponde a una población fija. El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica de la oferta presentada por el proponente que resulte adjudicatario y sin superar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica de la oferta presentada por el proponente que resulte adjudicatario y sin superar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Nota 1: La entidad contratará el servicio a través de precios unitarios fijos, y el valor del contrato corresponderá a una bolsa equivalente al presupuesto oficial, de la cual se irá descontando el valor de cada examen a medida que se vayan realizando, conforme los valores descritos en la oferta económica

presentada por el proponente adjudicatario. Por tanto, el proceso que se ejecutará será hasta agotarse el presupuesto oficial, el cual en la medida en que se vayan efectuando las solicitudes y prestando el servicio, se irá descontando del mismo.

El valor estimado se encuentra justificado acorde con el estudio de mercado realizado, el cual hace parte integral de los estudios técnicos y económicos del presente documento.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cancelará el valor del contrato, mediante pagos parciales mensuales, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social y parafiscales en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción. Para el último pago, se deberá adjuntar los anteriores documentos junto con acta de terminación, recibo a satisfacción y liquidación. En todo caso, el pago quedará sujeto a la asignación de los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución de las actividades propias y requeridas para cumplir el objeto contractual.

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos por la entidad al **CONTRATISTA**, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

NOTA 2: La Dirección Ejecutiva/Seccional efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad**.**

NOTA 3: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. Las propuestas deberán presentarse a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOPII, según número de proceso.
La entidad no tendrá en cuenta las propuestas que excedan el valor de presupuesto oficial estimado, en concordancia con lo establecido en el artículo primero del decreto número 287 del 9 de febrero de 1996, reglamentario de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Luego de revisar las ofertas

económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio de la suma total de los ítems establecidos en el anexo Oferta Económica, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (Numeral 4º, art´. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015). En todo caso, la oferta deberá encontrarse en respuesta a la invitación. (Oficio ADJUNTO, solicitada por DESAJTUO25-4398)

3.5.1.1 Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
c) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
d) Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección
e) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal para contratar hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, lo anterior, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
g) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
h) Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.
i) Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

3.1. REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
e) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
f) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
g) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
b) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
c) La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
e) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

Nota: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *"La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

En este sentido, **el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

- Formulario Beneficiario Cuenta debidamente diligenciado (Según Anexo). En caso de figuras asociativas, deberá cumplir con este requisito una vez le sea comunicada la aceptación de la oferta, previa expedición del RUT, el cual deberá allegarse al Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dentro del término establecido para la entrega de las pólizas de garantía.
- Certificación Bancaria en donde conste que actualmente la cuenta esta activa. En caso de figuras asociativas, deberá cumplir con este requisito, conforme a lo establecido en el numeral anterior.
- Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
- Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- Compromiso de Ejecución: El oferente deberá presentar manifestación expresa firmada por el representante legal o persona natural, en el cual manifiesta que dispone de la capacidad operativa para atender el objeto contractual, así mismo que se compromete a cumplir con las diferentes condiciones exigidas por la entidad para el desarrollo del objeto contractual enmarcado en la invitación pública.
- Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial", durante la ejecución del contrato.
- Certificado de antecedentes de delitos sexuales (vigente): El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Sexuales; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- **Registro Nacional De Medidas Correctivas:** "El oferente interesado ya sea persona natural o representante legal de persona jurídica, así como los integrantes de las uniones temporales o

consorcios deberá allegar el respectivo certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

- Compromiso con el medio ambiente, el representante legal de la persona jurídica o la persona natural deberá suscribir compromiso de responsabilidad con el medio ambiente y en especial teniendo en cuenta la política interna señalada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10160 de 2014. Los elementos a proveer no deben contener ninguno de los elementos nocivos para el medio ambiente.
- Compromiso anticorrupción, suscrito por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.
- Certificación Bancaria en donde conste que actualmente la cuenta esta activa. En caso de figuras asociativas, deberá cumplir con este requisito, conforme a lo establecido en el numeral anterior.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de lapropuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se hagaconstar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

El proponente debe acreditar con su propuesta la certificación de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante. No obstante, lo anterior, La Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja consultará y verificará en las páginas web de las respectivas entidades la veracidad de la información presentada.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES
El presente proceso de selección SI es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$125.000), que equivalen a QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS ($532.338.092) la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
3.5.1.1.4 Idioma
Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
3.5.1.2 Experiencia del Proponente
Experiencia General: Acreditar experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones, contratos ejecutados y terminados a satisfacción, expedidas por entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y el valor de la sumatoria de las certificaciones sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para este proceso. **REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES** La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos: a. Nombre o razón social del contratante. b. Nombre o razón social del contratista. c. Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar. d. Fecha de emisión de la certificación. e. Fecha de inicio del contrato. f. Fecha de terminación del contrato. g. Valor del contrato. h. Nombre, firma, cargo, de la persona que expide la certificación.

i. Dirección o correo electrónico o teléfono de la empresa o entidad contratante

- El valor de las Certificaciones se evaluará en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato.

- No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

- Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- En caso de que el proponente no cumpla con las primeras (3) tres certificaciones, el Consejo Superior de la Judicatura verificará las demás certificaciones en el mismo orden en que se anexaron hasta agotarlas.

- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en los requisitos técnicos habilitantes.

- Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proponente, la evaluación de la experiencia específica será “NO CUMPLE”. En todo caso, se podrá subsanar si no cumple con el requisito exigido.

- Las personas jurídicas constituidas con un **tiempo NO** mayor a 3 años de antigüedad podrán presentar certificación de su socios o accionistas en donde se indique que cuentan con la experiencia requerida en el presente acápite. Para acreditar la experiencia, deben aportar:

 1. Una certificación accionaria donde se demuestre la participación de la persona que cuenta con la experiencia a certificar por la sociedad.

 2. Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar.

 En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

 3. Para efectos de acreditar la experiencia de uno de los socios, dicha condición se debe mantener para el momento del cierre, la cual se verificará a través de la certificación accionaria.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo

empresarial para demostrar su propia experiencia.

- En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

- Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 1: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato, documentos contractuales y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

NOTA 2: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA/SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL solicitará las aclaraciones, información y soportes necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarla hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del proceso.

NOTA 3: Cuando el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 de 2012. El contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta.

NOTA 4: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 5: Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE” y no se otorga puntaje ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

A. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme

domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con dos (2) contratos adicionales a los inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

> *PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Para que el proponente acredite la calidad de Mipyme debe presentar diligenciado en debida forma el anexo "FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE MYPIME" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

3.5.1.4 Documentos Técnicos

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA:

1. INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS). El proponente deberá aportar con la propuesta, la inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), de cada una de las IPS donde se va a prestar el servicio, expedido por la secretaria de Salud correspondiente donde se encuentren habilitados los siguientes servicios: Medicina del Trabajo y medicina laboral, toma de muestras de laboratorio clínico, psicología, optometría y audiometría.

 NOTA: Para el cumplimiento del requisito el OFERENTE podrá presentar la habilitación de los servicios solicitados no necesariamente de todos para la misma sede; pueden estar habilitados unos servicios para una sede y los demás en otro punto ofertado, siempre y cuando entre las dos sedes cumplan con las habilitaciones solicitadas. Cada punto de atención o complejo debe contar con inscripción vigente en el REPS

2. PRESENTAR LICENCIA VIGENTE EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ Y CASANARE CORRESPONDIENTE AL PROPONENTE PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente deberá aportar con la propuesta, la licencia de prestación de servicios de salud ocupacional o de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la secretaria de Salud correspondiente de acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme a lo establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual debe hallarse vigente al cierre del presente proceso de selección.

3. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): el proponente deberá aportar una certificación suscrita por la A.R.L., o por el representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación

4. REPORTE ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJÓ DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST: el oferente deberá presentar el reporte donde se evidencie cumplimiento mínimo del 85%. En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el oferente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando certifique no contar con trabajadores a su cargo al riesgo correspondiente al objeto de la presente solicitud de oferta.

5. CENTROS DE ATENCIÓN: El proponente deberá contar con centro de atención que garantice la prestación del servicio objeto del presente proceso, para la práctica evaluaciones médicas de ingreso y egreso, en los Municipios de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Yopal, y las Sedes que el prestador posea en cualquier parte de los Departamentos. El proponente acreditara la existencia de una red que garantice la prestación de los servicios objeto del presente proceso, deberá anexar carta de compromiso y/o la conformación de la unión Temporal en que se pueda evidenciar la relación comercial entre las partes, el cual debe guardar relación con la práctica de exámenes médicos ocupacionales, para garantizar la prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato, en los casos que lo requiera.

6. SOPORTES REGISTRO EN RETHUS. El proponente debe presentar con su propuesta soportes donde se evidencie la inscripción activa en el RETHUS del personal vinculado y que utilizara para la prestación del servicio.

7. DISTINTIVOS O CONSTANCIAS DE HABILITACIÓN: Anexar los respectivos distintivos de habilitación vigentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de habilitación de los servicios de salud ofertados y prestados. Medicina del Trabajo y Medicina Laboral, Optometría, Fonoaudiología, Cardiología, Toma de Muestras de laboratorio Clínico y Laboratorio Clínico.

Nota 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

3.5.1.4 Capacidad financiera

NO APLICA

3.5.1.4.1 Capacidad organizacional

NO APLICA.

3.5.1.4.2 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de

hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I literal "g" y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

• Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren "aprobados", que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.2 Factores de evaluación

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y la invitación publica forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes o el futuro contratista.

Se escogerá la oferta que presente su propuesta con el menor precio, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, SUBSECCION 5 MÍNIMA CUANTÍA Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, numerales 4, 5 y 6: "4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato"

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

La Entidad dará aplicación a lo establecido en la el Decreto 1860 de 2021, Ley 2069 de 2020, Artículo 35 y se regirá por lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en los Conceptos C-005, C-016, C-026, C-043 y C-165 de 2021, mediante los cuales indica que las Entidades deberán determina los documentos con lo que se deberán acreditar dichos factores de desempate, seguidamente se presenta dicha relación, los cuales serán verificados por esta Entidad, en caso de existir empate entre dos o más ofertas, previo a emitir el informe definitivo de evaluación del proceso.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando efectuada la verificación jurídica, financiera, de experiencia, técnica y en la propuesta económica, presenten un número idéntico en el puntaje, con un número entero y dos (2) decimales.
Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Parágrafo Primero del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, las Cooperativas y las Asociaciones mutuales deben cumplir con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas O medianas, lo cual deberá acreditar con la respectiva documentación al momento de la presentación de la oferta, con el respectivo documento o documentos que acrediten tal requisito. Si se presenta empate entre dos o más propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que de una u otra manera queden ubicadas en el primero orden de elegibilidad, la Entidad aplicará los factores de escogencia:

Aplicando las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Si se agotan las opciones del Artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020 y persiste el empate, la Entidad, establece que el método aleatorio a utilizar es por balota así:

Balota Numero 1: Se introducirá en una bolsa las balotas marcadas desde 1… hasta n, donde n es el número de propuesta empatadas, los representantes de las empresas empatadas en el orden de radicación de las propuestas procederán a través del delegado a sacar las balotas, el proponente que por suerte saque la balota con el número 1, será el adjudicatario del contrato.

Para la aplicación del criterio de desempate No. 1, de reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el proponente deberá aportar junto con los demás documentos de la propuesta y hasta la fecha de entrega de ofertas, cierre y diligencia de apertura de sobre No. 1, los documentos según las reglas establecidas en el citado Artículo así:

“ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1.Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.”

De conformidad con la definición de Servicios Nacionales contenida en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.3.1., se acreditaría anexando el certificado de existencia y representación legal vigente donde conste que la sociedad limitada o la cooperativa de trabajo asociado fue constituida de conformidad con la legislación colombiana.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexarlo.

2.“Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.”

A. Mujeres cabeza de familia: De conformidad con la definición contenida en Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, esta calidad se acreditaría anexando la declaración ante notario de cada socia de empresa o asociada de la cooperativa.

B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, artículo 21 y Ley 294 de 1996, artículo 4º, esta calidad se acreditaría anexando la providencia vigente de medida de protección, expedida por comisario de familia o falta de él por Juez Civil Municipal o Juez Promiscuo Municipal o la Autoridad Indígena, para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, esto para cada socia o asociada.
C. Si el proponente es persona jurídica la(s) mujer(es) cabeza(s) de familia o victima(s) de violencia intrafamiliar, deberán acreditar esa condición conforme a los ordinales a) y b) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita, anexando el certificado de existencia y representación legal vigente) o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado (se acredita anexando el libro de registro social, al cierre del proceso de contratación, de conformidad con la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 07 de 2003, actualizada y modificada por la Circular Externa 07 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria).
D. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben acreditar los requisitos anteriormente enunciados porque la norma así lo prevé y porque siendo un incentivo para empresas constituidas por esta población vulnerable el mismo no es transferible a un integrante que no tenga esa condición, pues la norma no lo previo de esa forma.

3. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta."

La Entidad dará aplicación a lo establecido en la el Decreto 1860 de 2021, Ley 2069 de 2020, Artículo 35 y se regirá por lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en los Conceptos C-005, C-016, C-026, C 043 y C-165 de 2021, mediante los cuales indica que las Entidades deberán determina los documentos con lo que se deberán acreditar dichos factores de desempate, seguidamente se presenta dicha relación, los cuales serán verificados por esta Entidad, en caso de existir empate entre dos o más ofertas, previo a emitir el informe definitivo de evaluación del proceso.

4."Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley."

Considerando que no existe documento que de manera taxativa señale como acreditar este requisito, el mismo se cumplirá mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la cual indicará teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, el número total de trabajadores mayores que a la fecha de cierre del presente proceso hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del presente proceso.

Dentro de la misma certificación deberá indicar el tiempo de vinculación de los trabajadores mayores, que a la fecha de cierre del presente proceso hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los proponentes deberá acreditar este requisito

5.“Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.”

Se debe tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan de manera específica el tema como son la Resolución 762 de 2020, del Ministerio del Interior y Decreto 019 de 2012, Articulo 49 y con los mismos argumentos que se expusieron sobre veracidad y la teleología de la norma, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la cual indicará teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, el número total de trabajadores que hacen parte de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; a la fecha de cierre del presente proceso, indicando el tiempo de vinculación de cada uno de ellos.

6.“Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.”

a. Deberá acreditar dicho requisito anexando la acreditación de reincorporación expedida por la Oficina del alto Comisionado para la Paz (OACP) de conformidad con el Decreto 899 de 2017, artículo 2º, la certificación de desvinculación de un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley expedido por el Comité Operativo de conformidad con el Decreto 128 de 2003, artículo 2º o la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN u otra institución u autoridad competente.
b. Si el proponente es persona jurídica las personas en proceso de reintegración o reincorporación deben acreditar esa condición conforme al ordinal a) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita anexando el certificado de existencia y representación legal vigente), o de los asociados para las cooperativas de trabajo asociado (se acredita anexando el libro de registro social, al cierre del proceso de contratación, de conformidad con la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 07 de 2003, actualizada y modificada por la Circular Externa 07 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria).

En caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben anexarlo porque la norma así lo prevé y porque siendo un incentivo para empresas constituidas por esta población protegida, el mismo no es transferible a un integrante que no tenga esa condición.

7.“Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o

reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural."

a. La condición madre cabeza de familia o de persona en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditarán según se explicó en los numerales 2 y 6 del presente.

b. En los integrantes del proponente plural que sea persona jurídica la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado, condición que se acreditará según se estableció en el numeral 2, del presente.

c. Cuando uno de los miembros del proponente plural cumple con la condición descrita en el literal a) del presente numeral, este integrante también debe tener una participación del 25% en la figura asociativa, esa participación, se acredita en el documento de constitución de unión temporal o consorcio.

d. El miembro que cumple la condición, aporta como mínimo el 25% de la experiencia habilitante, condiciones que se acreditaran según se explicó en el numeral 2.

Adicionalmente el representante legal del integrante persona jurídica que tengan participación de madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá manifestar por escrito bajo gravedad de juramento que sus socios, asociados o representantes legales NO son empleados, socios o asociados de los otros miembros del proponente plural, junto con lo que acredite el certificado de existencia y representación legal, según corresponda. Este criterio de desempate no aplica para el proponente individual porque la norma expresamente estableció su utilización para proponentes plurales.

8. **"Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales."**

Las sociedades limitadas deben anexar un certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, en armonía con el Decreto 1074 de 2015, articulo 2.2.1.13.2.4., Parágrafo y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.4. Esta manifestación debe ser concordante con la información contenida en el RUP cuando se remira el mismo.

Las cooperativas de trabajo asociado deben anexar el mismo certificado de tamaño empresarial y el certificado de existencia y representación legal (de conformidad con el Decreto 019 de 2012, articulo 146) este último para acreditar su calidad de ente cooperativo.

Nota: De no haber concordancia entre la manifestación del proponente y lo consignado en el RUP, se podría estar en presencia de los delitos de falsedad ideológica y fraude procesal, por lo tanto, esta circunstancia será causal de rechazo de la propuesta. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexarlo, dado que la norma así lo prevé.

9. **“Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.”**

 a. La condición de micro y/o pequeña empresas, cooperativas o asociaciones mutuales se acreditarán según se explicó en el numeral 8.
 b. Este criterio de desempate no aplica para el proponente individual porque la norma expresamente estableció su utilización exclusiva para proponentes plurales conformado por micro y/o pequeñas empresas o cooperativas.

10. **“Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural**.”

A. Se debe tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan de manera específica el tema como la Ley 1314 de 2009, con sus decretos reglamentarios y con los mismos argumentos que se expusieron sobre veracidad y la teleología de la norma el proponente deberá anexar:
 • Los estados financieros del proponente con sus respectivas notas del año inmediatamente anterior 2021, donde se identifique el valor total pagado a proveedores y una relación de los proveedores que cumplan la condición de MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales con los valores pagados a cada uno de ellos (identificando razón social, NIT y valor) suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a ello, ambos con corte a 31 de diciembre del 2021, para verificar que la proporción mínima sea igual o superior al 25% exigido por la Ley.
 • Los certificados de tamaño empresarial de los proveedores MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales se acreditarán en las condiciones señaladas en el numeral 8 de este requisito, para poder verificar esta condición en los proveedores del proponente.

 En caso de consorcio o unión temporal todos sus integrantes deben anexar los documentos requeridos para acreditar la condición, porque siendo un incentivo para empresas con pagos a proveedores MIPYMES el mismo no es transferible a un integrante que no cumpla esa condición y principalmente porque la norma no lo contempla.

 Por ello para efectos de verificar la proporción de pagos a proveedores MIPYMES a 31 de diciembre del año anterior, en oferentes que sean uniones temporales o consorcios, se debería emplear los resultados de sumar los valores totales pagados a proveedores y los valores totales pagados a proveedores MIPYMES, individualmente acreditados.

 La condición de MIPYME o cooperativa o se acreditaran según se explicó en el numeral 8 del presente.

B. Cuando uno de los miembros del proponente plural cumple con la condición de MIPYME o cooperativa conforme al numeral 8 del presente y la acreditación de conformidad, este integrante también debe tener:

- Una participación mínima del 25% en la figura asociativa, porcentaje que se acredita en el documento de constitución de unión temporal o consorcio y
- Debe aportar al menos el 25% de la experiencia habilitante requerida en el pliego, condiciones que se acreditaran según se explicó.
- Adicionalmente el representante legal del integrante que tenga la condición de MIPYME o cooperativa deberá manifestar bajo gravedad de juramento que sus socios, asociados o representantes legales NO son empleados, socios o asociados de los demás miembros del proponente plural.

La segunda opción de este criterio de desempate no aplica para el proponente individual, porque la norma expresamente estableció su utilización exclusiva para proponentes plurales.

11. "Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

De conformidad con la definición de naturaleza jurídica contenida en la Ley 1901 de 2018, artículo segundo y en armonía con el Decreto 1074 de 2015 artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.4., la calidad se acreditaría anexando el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente donde consten en su razón y objeto social la condición de Beneficio e Interés Colectivo o BIC.

Adicionalmente la condición de MIPYME se acreditaría según se explicó en este numeral en el numeral
Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de sus integrantes debe anexarlo para acceder al beneficio, por cuanto la norma habla de empresa y no de oferente.

1. "Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso."

Si se agotan las opciones del Artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020, y persiste el empate, la Entidad, establece que el método aleatorio a utilizar es por balota así:

Balota Numero 1: Se introducirá en una bolsa las balotas marcadas desde 1… hasta n, donde n es el número de propuesta empatadas, los representantes de las empresas empatadas en el orden de radicación de las propuestas procederán a través del delegado a sacar las balotas, el proponente que por suerte saque la balota con el número 1, será el adjudicatario del contrato.

"PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."

Nota 1: Los documentos exigidos en la presente invitación pública para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo al finalizar el documento.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT 800.165.804-5, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación que tiene como objeto Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL DE TUNJA prestación del servicio de medicina ocupacional para realizar las evaluaciones médico ocupacionales, y la prestación de servicios médico-laborales a los Servidores Judiciales En Las Ciudades De Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquira Y Yopal

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente. Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
iii. Asegurado y beneficiario: LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL DE TUNJA con NIT No. 800.165-804-5.

iv. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.

v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.

vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.

vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1)

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Nota 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

Teniendo en cuenta las características del objeto de contrato y en virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Sección 3 e para procesos de mínima cuantía, la Entidad contratante es libre o no de la constitución o presentación de garantías: la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, con el objeto de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, los identificó y clasificó con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede generar el cual hace parte del presente proceso en la en la cual se categorizan según el tipo asignando la asignación respectiva.

Por tanto, el proponente favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, NIT 800165804-5, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes riesgos.

A) El cumplimiento del Contrato. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y hasta su liquidación.
B) Calidad del Servicio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y 4 meses más.
C) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
D) Responsabilidad Civil Extracontractual: En caso de que el oferente mantenga póliza civil global, debe anexar la misma vigente, por el término de duración del contrato por un monto equivalente mínimo a doscientos (200) SMMLV. En caso de no contar con póliza global deberá constituirla que ampare daños o lesiones a terceros, por el término de duración del contrato equivalente a 200 SMMLV.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del valor del Contrato	Termino de duración del contrato y hasta su liquidación
Calidad del Servicio	10%	Del Valor del Contrato	Termino de duración del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 3 años mas
Responsabilidad civil extracontractual	200	Equivalente en SMLV	Termino de duración del contrató

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se

exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.
NOTA: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Bienes y servicios $435.580.321 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	NO
Chile	SI	Bienes y servicios $287.055.445. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	NO
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios $436.349.451. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	NO
Estados AELC	NO	Bienes y servicios $696.380.112 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	NO
Unión Europea	SI	Bienes y servicios $696.380.112 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	NO
Corea	NO	NO APLICA	N/A	NO
Salvador	NO	NO APLICA	N/A	NO
Guatemala	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	N/A	NO
Honduras	NO	NO APLICA	N/A	NO
México	NO	NO APLICA	N/A	NO
Alianza del Pacífico (Chile)	SI	Bienes y servicios $286.754.038 El valor del presupuesto es superior al	N/A	NO

		establecido en el acuerdo comercial.		
Alianza del Pacífico (Perú)	SI	Bienes y servicios $544.832.673 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	NO
Alianza del Pacífico (México)	NO	NO APLICA	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

3.9ORDEN DE COMPRA EN LOS PROCESOS DE INSUMOS DE IMPRESIÓN	
NO APLICA	
3.10. SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO	
Nombre	Carlos Ernesto Numpaque Piracoca
No. cédula	7162373
Cargo	Profesional universitario Grado 11 Dependencia Coordinador del SG-SST
Dependencia	Dependencia Coordinador del SG-SST
3.10.1 SUPERVISIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
Nombre	[Incluir el nombre de la supervisión jurídica, administrativa y contable]
No. cédula	[Enunciar el número de identificación] de [Ciudad].
Cargo	[Señalar el cargo]
Dependencia	[Indicar la oficina de donde proviene el supervisor jurídica, administrativa y contable].
3.11 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
NO APLICA	
3.11.2 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre	N/A
3.12 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Julio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía o hasta agotar el presupuesto oficial contratado, lo que primero ocurra, contado a partir de la aprobación de pólizas por la entidad y la suscripción del acta de inicio
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá Y Yopal

Liquidación del contrato	Para todos los efectos, la liquidación de contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 Ley 1150 de 2007. El contrato resultante de este proceso será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro de un término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga
3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.14 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Tunja - Boyacá
Fecha de diligenciamiento	13/11/2025
Elaboró	Jesika Lorena Moreno Rojas Contratista de Apoyo al SG-SST
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja
4.1 Servidor designado por la Unidad de compras públicas - División de Estructuración, osu equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	
Cargo	
4.2 Servidor designado por la Unidad de compras públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	
Cargo	
5.1 Visto bueno sobre la necesidad del director de la Unidad Beneficiaria de la Contratación.	
Firma	CARLOS E NUMPAQUE P.
Nombre	Carlos Ernesto Numpaque Piracoca
Cargo	Coordinador de SG-SST

ANEXO 1 OFERTA ECONOMICA

VIGENCIA 2025			
ITEM	**DESCRIPCION /EXAMENES**	**VALOR UNITARIO 2025**	**VALOR TOTAL INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS**
1	BASICO ENFASIS OSTEOMUSCULAR		-
2	APTITUD EN ALTURAS Resolución 4272 de 2021		-
3	OPTOMETRIA		-
4	AUDIOMETRIA		-
5	PRUEBAS PSICOTÉCNICAS		-
6	PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS PARA CONDUCTORES		-
7	PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS		-
8	PERFIL LIPIDICO		-
9	CUADRO HEMATICO		-
10	GLICEMIA BASAL		-
11	ALCOHOLEMIA		-
12	PRUEBA DE DROGAS 5 CUP		-
13	ELECTROCARDIOGRAMA Mayores de 45 años		-
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - OCASIONALES DE ACUERDO CON LA NECESIDAD			
ITEM	**DESCRIPCION /EXAMENES**	**VALOR UNITARIO 2025**	**VALOR TOTAL INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS**
14	VALORACIÒN POR PSICOLOGIA OCUPACIONAL		-
15	CAMBIO DE OCUPACION		-
16	VALORACION POR MEDICINA LABORAL CON EMISION DE RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES		-
17	POST INCAPACIDAD O REINTEGRO LABORAL		-
VALOR TOTAL DE LA OFERTA 2025 (sumatoria de los ítems del 1 al 17			-

VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2026 Fuente: DANE, IPC 5,5			
ITEM	**DESCRIPCION /EXAMENES**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS**
1	BASICO ENFASIS OSTEOMUSCULAR	-	-
2	APTITUD EN ALTURAS Resolución 4272 de 2021	-	-
3	OPTOMETRIA	-	-
4	AUDIOMETRIA	-	-

5	**PRUEBAS PSICOTÉCNICAS**	-	-
6	**PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS PARA CONDUCTORES**	-	-
7	**PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS**	-	-
8	**PERFIL LIPIDICO**	-	-
9	**CUADRO HEMATICO**	-	-
10	**GLICEMIA BASAL**	-	-
11	**ALCOHOLEMIA**	-	-
12	**PRUEBA DE DROGAS 5 CUP**	-	-
13	**ELECTROCARDIOGRAMA Mayores de 45 años**	-	-
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - OCASIONALES DE ACUERDO CON LA NECESIDAD			
ITEM	**DESCRIPCION /EXAMENES**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS**
14	**VALORACIÒN POR PSICOLOGIA OCUPACIONAL**	-	-
15	**CAMBIO DE OCUPACION**	-	-
16	**VALORACION POR MEDICINA LABORAL CON EMISION DE RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES**	-	-
17	**POST INCAPACIDAD O REINTEGRO LABORAL**	-	-
VALOR TOTAL DE LA OFERTA 2026 (sumatoria de los ítems del 1 al 17)			-

FIRMA DEL COTIZANTE / REPRESENTANTE LEGAL

NOTA 1: Los valores unitarios contenidos en este anexo corresponden incluyen todos los impuestos, para la vigencia 2025 Y 2026.
NOTA 2: El valor a tener en cuenta en la propuesta para la evaluación de conformidad con los criterios de selección del menor precio
NOTA 3: El presente proceso y el contrato derivado de mismo se suscribirá hasta agotar el presupuesto oficial estimado, es decir hasta por CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L. ($125.797.988) monto agotable, o hasta el 31 de Julio del 2026.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	CATEGORIA				¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTROLES	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
							PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Planeación	Económico	Riesgo Económico Derivado del Comportamiento del Mercado	Fluctuaciones en los Precios de los Insumos, Desabastecimiento y Especulación de los Mismos	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Contratista - entidad	Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista. Más del 50% será asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por Parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios Previos sin la Normatividad Vigente	Pliegos de Condiciones e Invitaciones Publicas Errores. Adquisición de bienes o servicios sin la normatividad requerida.	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Entidad	Adecuada Planeación y verificación de la normatividad a aplicar. Adecuado estudio de mercado y del Sector	3 (Posible)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
3	Específico	Externo	Selección	Operacional	Seriedad de la Oferta, demora del contratista en la legalización del contrato.	Incumplimiento del ofrecimiento afectación del contrato	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta. Equivalente al 10% del valor del presupuesto estimado Vigente por 3 meses, desde la fecha de entrega de la propuesta.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista	Legalización del Contrato	Inicio del Contrato	Revisión por parte del Comité Técnico Evaluador	Durante el Perfeccionamiento del Contrato
4	General	Interno	Selección	Operacional	No se presentan Oferentes al Proceso de Selección	Declaratoria de Desierto del Proceso	3 (Posible)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Entidad	Adecuada Planeación Disponibilidad de Recursos Adecuado estudio de mercado y del Sector.	3 (Posible)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
5	Específico	Externo	Selección	Operacional	Precios Artificialmente Bajos	Desequilibrio económico del contratista. Elementos o Servicios Deficientes.	2 (Improbable)	3 (Mayor)	3 (Posible)	4 (Bajo)	Contratista	Establecer Sistemas de Aseguramiento de Calidad en los Contratos Adecuado estudio de mercado y del Sector	1 (Raro)	2 (Menor)	3 (Posible)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Proceso de Contratación	Liquidación del Contrato	Estudios de mercado con pluralidad de oferentes. Verificación de históricos de precios.	Durante el proceso de selección y durante la ejecución del contrato.
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al plan de ordenamiento territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de	Variaciones en las condiciones del contrato. Efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista - entidad	Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista. Más del 50% será asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato

					presentación de la propuesta.																	
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada prestación del Servicio, Mala calidad de los productos a suministrar	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento del Contrato	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Cumplimiento del Contrato. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad del Bien o Servicio	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a utilizar en la ejecución del contrato	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. Equivalente al 20% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y tres (3) años más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Responsabilidad civil y extracontractual	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Vigente por el Termino de Duración del Contrato.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
12	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente, retrasando el perfeccionamiento del contrato	Declaratoria de Nulidad del Proceso, Comités Extraordinarios para evaluar la situación	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Entidad	Evaluación Concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes. Pliegos de Condiciones claros, detallados y de acuerdo a la norma. Adecuada estructuración de los estudios previos.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Entidad	Inicio de la Selección del Contratista	Adjudicación del contrato	Durante la evaluación por parte del comité técnico evaluador	Al momento de evaluación de las propuestas